8.757

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46º de la Ley Nº 4.611, los inmuebles ubicados en la ciudad Capital de La Rioja y que responden a las siguientes características:

INMUEBLE 1:

PROPIETARIO: INSTALACIONES ESPECIALES S.R.L.

UBICACIÓN: La Rioja, departamento Capital, Ruta 5 Km. 14

- Parte Campo "Estanque Viejo".

MATRÍCULA REGISTRAL: Mat. C-16.696 T. 33 Fs. 53 Año 1994.

MEDIDAS: Norte: Lo forman tres poligonales de 242,80

m. hasta el p. I desde este p. y en dirección S. hasta el p. J en 122,60 m., desde este p. gira con rumbo E. hasta encontrarse con ese costado en

567,01 m.

Sur: Línea recta que desde el p. M al L en

771,09 m.

Este: Línea recta que desde el p. K al L en

983,50 m.

Oeste: Línea recta de 1009,68.

LINDEROS: Norte: Linda con terreno de José y Jorge

Castro Riglos y Francisco F. Gómez.

Sur: Linda con terrenos del Estado

Provincial.

Este: Linda con Calle Proyectada.

Oeste: Linda con terrenos de Ítalo Mercol.

DOMINIO: Folio Real C-17538.

8.757

SUPERFICIE: 75 Ha. 3215 m².

NOMENCLATURA 1-01-50-031-308-516.

CATASTRAL:

INMUEBLE 2:

PROPIETARIO: CAROLINA VENEZIA D.N.I. № 30.299.135.

UBICACIÓN: La Rioja – departamento Capital, hacia el Este.

Campo "Los Nogales".

MATRÍCULA REGISTRAL: Nº 1621 fs. 4276/8 Año 1969.

MEDIDAS Y LINDEROS: Norte: 1.704,38 M., linda con terrenos de

Germán Kammerath Gordillo y

Hermanos.

Sur: 1.238,39 m. + 441,21 m., y quiebra al

Noroeste 129,08 m., linda con terrenos

de Carlos Alberto Guchea.

Este: 1.252,78 m., linda con Calle Pública

Proyectada.

Oeste: 1.122,36 m., linda con Calle Pública.

DOMINIO: Folio Real C-6067.

SUPERFICIE: 183 Ha. 0924, 98 m²

NOMENCLATURA 4-01-50-031-302-602.-

CATASTRAL:

ARTÍCULO 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas de los inmuebles, como así también sus antecedentes catastrales, surgirán de los planos de mensura que a tal efecto confeccionará y aprobará la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTÍCULO 3º.- Los inmuebles expropiados serán destinados al Parcelamiento de Unidades Económicas Productivas.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales, facultándose al efecto a la Función Ejecutiva para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.-

8.757

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a diez días del mes junio del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.757.-

FIRMADO:

DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTA 2° - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO